

**CONTESTACIÓN DEMANDA - CURADURIA RAD. 2023 - 828.**

Dayanna Ordoñez Vallejo &lt;abogadov@gmail.com&gt;

Mar 19/03/2024 13:24

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
oscardonaquiceno@gmail.com <oscardonaquiceno@gmail.com>; Alejandra Vasquez  
<alejandra.vasquez27@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (134 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA JESUS BALZENUBIO BENAVIDEZ E INDETERMINADOS.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de abogadov@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Doctora

**ZULLY VEGA CERÓN**

Jueza Veintitrés Civil Municipal de Cali.

**Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA.**

Proceso: Verbal de Pertenencia.

Radicado: 76001 40 03 023 2023 00828 00.

Demandante: Oscar Ivan Cardona.

Demandados: Jesús Balzenubio Benavidez y personas inciertas e indeterminadas

Saludo extensivo,

Me permito allegar a su despacho la Contestación de la demanda dentro del proceso que antecede y dentro del término de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

De antemano agradezco su atención prestada.

Atentamente,

Dayanna Ordoñez Vallejo

C.C. 1.118.308.210

Abogada - Curadora parte demandada.



Doctora.  
**ZULLY VEGA CERÓN**  
JUEZA VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Ciudad.  
E. S. D.

- .- Asunto.: **Contestación demanda.**
- .- **Referencia:** Verbal de Pertenencia
- .- **Demandante:** Oscar Ivan Cardona.
- .- **Demandado:** Jesus Balzenubio Benavidez y Personas Inciertas e Indeterminadas.
- .- **Radicación:** 76001 40 03 023 2023 00828 00

Respetada Juez,

**DAYANNA ORDOÑEZ VALLEJO**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi rúbrica, mediante el presente escrito, actuando en calidad de curadora Ad Litem del señor Jesus Balzenubio Benavidez y de las Personas inciertas e Indeterminadas en calidad de demandado dentro del proceso que nos ocupa, procedo a recorrer en los términos de ley, **la contestación de la demanda** de la referencia. Lo anterior, de conformidad con el artículo 96° del C.G.P., así:

## II.- FRENTE A LOS HECHOS

**PRIMERO.** - Frente al **hecho primero (1), NO ME CONSTA**, me atengo a lo probado dentro del proceso de que el señor OSCAR IVAN CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.527.418 de Pueblo Rico-Risaralda, tenga la posesión real y material del 50% de los derechos sobre el predio urbano con matrícula inmobiliaria No. 370-198300, ubicado en la Carrera 37 No.34B.20 BARRIO PRIMAVERA de Cali, Lote de terreno, identificado con el No. 7 de la manzana 13, con un área de 92,50 metros cuadrados, junto con la casa de habitación en el construida, cuyos linderos son: por el NORTE Con la carrera 37, en extensión de 10.00 metros. SUR con el lote número 4 en extensión de 10.00metros, ORIENTE, con el lote No. 6 en extensión de 9.50 metros y por el OCCIDENTE, con el lote No. 8, en extensión de 9.50 metros. Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-198300, con cédula catastral



No. E091100040000, ID predio No. 0000197884, y que el señor OSCAR IVAN CARDONA posee de forma regular y pacífica el 50% de los derechos proindiviso.

**SEGUNDO.** - Frente al **hecho segundo (2), NO ME CONSTA**, me atengo a lo probado dentro del proceso de que el señor OSCAR IVAN CARDONA , mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 4.527.418 de Pueblo Rico- Risaralda, ejerce la posesión del 50% de los derechos sobre el predio urbano, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-198300, ubicado en la Carrera 37 No.34B.20 BARRIO PRIMAVERA de Cali, Lote de terreno, identificado con el No. 7 de la manzana 13, con un área de 92,50 metros cuadrados, junto con la casa de habitación en el construida, cuyos linderos son: por el NORTE Con la carrera 37, en extensión de 10.00 metros. SUR con el lote número 4 en extensión de 10.00metros, ORIENTE, con el lote No. 6 en extensión de 9.50 metros y por el OCCIDENTE, con el lote No. 8, en extensión de 9.50 metros. Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-198300, con cédula catastral No. E091100040000, ID predio No. 0000197884, los cuales se encuentran igualmente descritos en la escritura pública No, 5.568 del 31 de diciembre de 1984 de la Notaria Tercera del Círculo de Cali y registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, con citación como demandados a JESUS BALZENUBIO BENAVIDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.194.984 Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, el cual continua siendo el propietario del 50% de los derechos, conforme a la anotación No. 04 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 370-198300, en la que el señor OSCAR IVAN CARDONA posee de forma regular y pacífica el 50% de los derechos proindiviso que le corresponden al demandado, el cual el inmueble tiene un área total de 92,50 metros cuadrados. De que dicha posesión la viene ejerciendo desde el 31 de diciembre de 1.984, es decir hace aproximadamente 38 años, que el señor OSCAR IVAN CARDONA ha tenido la posesión regular y pacífica sobre el inmueble.

**TERCERO.** - Frente al **hecho tercero (3), NO ME CONSTA**, me atengo a lo probado dentro del proceso de que el demandante, el señor OSCAR IVAN CARDONA , mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 4.527.418 de Pueblo Rico- Risaralda, haya ejercido su posesión material sobre el 50% de los derechos del inmueble objetos de la demanda, de manera libre, no clandestina, pacífica e ininterrumpida, personal, autónoma e independiente, en forma exclusiva, durante los últimos treinta y ocho (38) años, desde el 31 de diciembre de 1984, a que se le DECLARE LA PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE DERECHO DEL 50% SOBRE el Lote de terreno, identificado con el No. 7 de la manzana 13, con un área e 92,50 metros cuadrados,



junto con la casa de habitación en el construida, y a que se declare en la sentencia que el señor OSCAR IVAN CARDONA es el propietario del 50% de dichos derechos sobre el bien antes mencionado, con la matrícula inmobiliaria No. 370-198300, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**CUARTO. -** Frente al **hecho cuarto (4), NO ME CONSTA**, me atengo a lo probado dentro del proceso de que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación del registro de propiedad del señor JESUS BALZENUBIO BENAVIDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.194.984, quien aparece como propietario del 50% de los derechos del bien inmueble ante descritos objeto del litigio y de que se ordene la inscripción como propietario de dichos derechos sobre el bien inmueble al demandante OSCAR IVAN CARDONA , mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 4.527.418 de Pueblo Rico-Risaralda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-198300, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**QUINTO. -** Frente al **hecho quinto (5), NO ME CONSTA**, me atengo a lo probado dentro del proceso de que el pago de los impuestos sobre el bien inmueble se encuentran cancelados por el señor OSCAR IVAN CARDONA.

**SEXTO. -** Frente al **hecho sexto (6), NO ME CONSTA**, me atengo a lo probado dentro del proceso de que el señor OSCAR IVAN CARDONA haya sido reconocido desde el año de 1984 como poseedor por las siguientes personas: Luis Alfonso Collazos Castro, Maria Esperanza Campo Cuetochambo, Alberto Ramirez Sereno Y Rosa Elvira Garcia De Dominguez.

## I.- FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. **ME OPONGO**, frente a todas y cada una de las pretensiones incoadas dentro de esta demanda conforme al Artículo 133 # 8 del Código General del Proceso, en donde en uno de los anexos se manifiesta que el señor Jesus Balzenubio Benavidez en su calidad de demandado falleció, información que se omite dentro de la demanda que antecede.



SEÑOR  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
RAD: 2020-00560-00 PROCESO DE SUCESION INTESTADA  
OSCAR IVAN CARDONA, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CC No 4.527.418 de PUEBLO RICO (RISARALDA), POR MEDIO DEL PRESENTE MANIFIESTO A USTED QUE LAS PERSONAS AQUÍ FIRMANTES DAN FE DE QUE ME CONOCEN Y SABEN QUE HE VIVIDO DURANTE CUARENTA AÑOS EN LA VIVIENDA UBICADA EN LA CARRERA 37 No 34B -20 DEL BARRIO LA PRIMAVERA LA CUAL PERTENECIA A MI HERMANA LA SEÑORA ZOILA ROSA CARDONA (Q.E.P.D) Y EL SEÑOR JESUS BALSENUBIO VENAVIDES (Q.E.P.D), LA CUAL EMPEZE A CONSTRUIR DESDE LOS SIMIENTOS DE LA MISMA, Y DURANTE TODO ESTE TIEMPO HE CANCELADO LOS IMPUESTOS Y LE HE HECHO EL MANTENIMIENTO A LA VIVIENDA.

**SEÑORA JUEZ, ME PERMITO PROPONER LA NULIDAD DEL PROCESO CONFORME AL ARTICULO 133 # 8 Código General del Proceso, ya que no se están demandando sus HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS.**

#### **IV.- PRUEBAS**

Téngase lo aportado dentro del acervo probatorio por parte del demandante.

#### **V.- COMPETENCIA**

Es usted competente señora Juez en consideración a la ubicación del inmueble objeto de la Litis.

#### **VI.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Solicito se sirva para la presente contestación la normatividad vigente y prevista en el Código Civil, Código General del Proceso, Constitución Política de Colombia, el Artículo 96° Y 244° del C.G.P., y demás normas concordantes.

#### **VII.- ANEXOS**

.- Contestación de la demanda.

#### **VIII.- NOTIFICACIONES**

.- La suscrita Curadora AD- LITEM de la parte demandada en la Calle 21 No. 15B - 03 B/ La Estancia del Municipio de Yumbo (V), a través del correo electrónico de



notificación judicial [abogadadv@gmail.com](mailto:abogadadv@gmail.com) o a su abonado telefónico No. 314 772 89  
26.

De usted señora Juez,

Atentamente,

**DAYANNA ORDOÑEZ VALLEJO**

C.C. No. 1.118.308.210 de Yumbo (V)

T.P. No. 373.961 del H.C.S de la J.